



PRESTACIÓN DE MATERNIDAD Y TRIBUTACIÓN IRPF

¿Por qué se ha planteado esta cuestión?

- La legislación tributaria recoge una serie de exenciones fiscales en la tributación de algunas prestaciones de Seguridad Social.
- Se han producido reclamaciones que han pleiteado el reconocimiento de tales exenciones también a los casos de prestación de maternidad, que tiene naturaleza contributiva y cuya exención fiscal no se encuentra expresamente recogida en la legislación tributaria y no es aceptada por las autoridades fiscales.
- El pasado 6 de julio, **el Tribunal Superior de Justicia de Madrid** (sentencia 810/2016) ha dado la razón a una trabajadora, **reconociendo la exención fiscal en el IRPF** de la prestación de maternidad de dicha trabajadora.
- **La sentencia no es firme**. Se trata, por tanto, de un pronunciamiento que **no vincula** a los demás Juzgados y Tribunales.
- La Administración Tributaria ha anunciado el recurso en casación a dicha sentencia.
- Es previsible que el Tribunal Supremo, antes de que finalice el año 2017, se pronuncie y aclare el recorrido y manera en que las personas afectadas puedan actuar.

IMPORTANTE:

Se trata de una reclamación fiscal. No es una cuestión jurídica del orden laboral sino del orden Administrativo, por ser una materia tributaria. Por tanto, cae fuera del ámbito de actuación del sindicato, aunque, dado el alcance de la problemática en cuestión, el sindicato ha previsto un protocolo de actuación para ayudar a las AFILIADAS afectadas.

PROTOCOLO:

- Lo primero que hay que tener en cuenta es **“EN QUE FECHA SE HA DISFRUTADO DEL PERMISO MATERNAL”**...

En función de cual sea el momento, la forma de actuar será diferente, tal y como exponemos a continuación:



Por ello,

- SI ERES **AFILIADA** (o deseas afiliarte)
- Y HAS DISFRUTADO TU PERMISO MATERNAL en 2012 o posteriormente:

CONTACTA CON tu DELEGADO/A de CCOO, ó con la SECCIÓN SINDICAL